



PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE: FRANCY CHARRY BAQUERO
DEMANDADO: LIZETH DAYANA DELGADO
RADICACION: 2019-00258

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de octubre de 2022. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este Juzgado mediante auto del 12 de agosto de 2022, requirió a la parte actora para que dentro del término de treinta días le dé impulso al proceso, allegando la valoración de apoyo que debe practicarse a LIZETH DAYANA DELGADO, como se dispuso en auto del 19 de noviembre de 2021 y 17 de junio del año en curso; y, prestando la colaboración necesaria para que el Asistente Social realizara la entrevista ordenada.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparece dentro del proceso que se hayan causado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: sin costas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 043 del 08 de noviembre de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria